

CONSTANCIA.- Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2017-00057-00

Revisado el expediente se observa que, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021 reiterado en proveído del 08 de junio de 2022, se ordeno requerir al BANCO DAVIVIENDA S.A. y a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER- SECRETARIA DE HACIENDA, para que informen al despacho el monto total del dinero embargado a la señora MYRIAM DIAZ QUESADA, en virtud de los procesos coactivos que se adelantaban en su contra, sin que dichas entidades hayan dado respuesta a los mentados requerimientos.

Dichas ordenes fueron comunicadas mediante los oficios 207 y 208 del 24 de marzo de 2021 y oficios 349 y 350 del 10 de junio de 2022, debidamente remitidas a los buzones de notificación judicial de cada una de las entidades, no obstante, se reitera ninguna de ellas ha allegado la información requerida.

En virtud de lo anterior, se dispone REQUERIR POR TERCERA VEZ bajo las sanciones contempladas en el artículo 44 del C.G.P., al BANCO DAVIVIENDA S.A. y a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER- SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el termino de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informen a este despacho el monto total del dinero embargado o retenido a la señora MYRIAM DIAZ QUESADA (C.C. 30.207.887), en virtud de los procesos coactivos que se adelantaban en su contra y el estado actual de dichas ejecuciones, aportando además copia de los expedientes correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 009 del 03 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b678057a95cbd058a95a68fa1d9b14702ad8fe6fcc8dab7b021e8dd58a4ec8**

Documento generado en 02/02/2023 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>